

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO VARIOS PUESTO DE TRABAJO, AL AMPARO DEL DECRETO 100/2017, DE 27 DE JUNIO. EMPLEO DE EXPERIENCIA. (Primer Período de Contrataciones)

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto, cubrir los puestos que se detallan a continuación, mediante la contratación temporal, al amparo de lo dispuesto en el **Decreto 100/2017, del 27 de junio**, y la Orden de 12 de Julio por la que se realiza la convocatoria para esta anualidad y la Resolución de 30 de Agosto de 2017 sobre la concesión de subvenciones

- 1 Albañil, jornada completa, 6 meses.
- 1 Auxiliar Ayuda a domicilio, jornada parcial (6:30 horas diarias) 6 meses.
- 1 Auxiliar Administrativo, jornada parcial, (6:30 horas diarias) 6 meses.

2 PROCESO DE SELECCIÓN

La selección se llevara a cabo de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 16.2 del Decreto antes mencionado. Por el Centro de Empleo se realizará la preselección de los candidatos, de conformidad con las ofertas de empleo, estableciéndose como requisitos para los puestos los siguientes (además de cumplir con los requisitos propios del Programa de Empleo de Experiencia)

- Albañil: Tarjeta TPC (20 horas o más) y Carnet de Conducir tipo B
- Auxiliar Ayuda a domicilio: Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio o Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
- Auxiliar Administrativo: Título de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio, o equivalente.

Realizada la preselección por el Centro de Empleo, el Ayuntamiento llevara a cabo la selección definitiva de acuerdo con las siguientes estrategias de empleo:

ESTRATEGIA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE RETAMAL DE LLERENA

Dentro de cada grupo de preferencia se aplicará el siguiente baremo:

1. INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR. Los ingresos de la unidad familiar se dividirán entre el número de miembros de la misma y se puntuará:

INGRESOS	PUNTOS
Menor del 0.25 SMI	3
Del 0.25 SMI al 0.49 SMI	2
Del 0.50 SMI al 0.75 SMI	1
Más del 0.75 SMI	0

SMI: Salario Mínimo Interprofesional Mensual 2016: 707,70€. Se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, cónyuge e hijos a cargo (menores de 18 años o menores de 25 años que estén cursando estudios)

Documentación: Los aspirantes deberán aportar Declaración de la Renta 2016 o Certificado de Ingresos Ejercicio 2016 de la Agencia Tributaria de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

2. UNIDAD FAMILIAR. Se computarán hijos a cargo (menores de 18 años o menores de 25 años que estén cursando estudios) que no tengan ningún tipo de ingresos y que convivan en el domicilio familiar: **0.5 puntos por cada miembro computable.**

El Ayuntamiento comprobará de oficio los componentes de la unidad familiar mediante la expedición del correspondiente certificado de convivencia.

3. ANTIGÜEDAD DE LA DEMANDA DE EMPLEO. Se computará como antigüedad el número de días que figuren en el Informe que facilite el Servicio Público de Empleo, referente al último periodo de inscripción.

DÍAS	PUNTOS
De 90 - 180	0.5
De 181 - 269	1
De 270 - 359	1.5
De 360 - 449	2
De 450 - 539	2.5
De 540 - 629	3
De 630 - 719	3.5
Igual o superior 720	4

Documentación: Se acreditará por los aspirantes mediante certificado expedido por el Centro de Empleo.

4. PRESTACIONES:

- No percibir subsidio de desempleo ni ningún tipo de prestación (incluidas pensiones, RAI, Renta Básica Extremeña de Inserción): **2 puntos**
- Al que reste menos de 6 meses al inicio de la presente convocatoria del periodo total de días de derecho reconocido del subsidio por desempleo, RAI, Renta Básica Extremeña de Inserción: **1 punto**
- Al que reste 6 meses o más del total de días de derecho reconocido para el subsidio por desempleo, RAI, Renta Básica Extremeña de Inserción: **0 puntos**

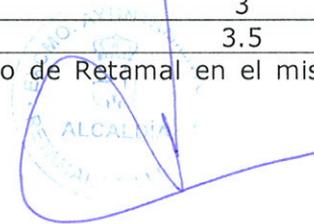
Documentación: Se acreditará mediante certificado expedido por el INEM u organismo correspondiente.

5. OTRAS SITUACIONES:

- Por haber trabajado en el Ayuntamiento de Retamal en el mismo puesto:

PERIODOS	PUNTOS
En los últimos 6 meses	0
En el último año	0.5
En el último año y medio	1
En los últimos 2 años	1.5
En los últimos 2 años y medio	2
En los últimos 3 años	2.5
En los últimos 3.5 años	3
En los últimos 4 años o más	3.5

- Por no haber trabajado en el Ayuntamiento de Retamal en el mismo puesto: 4 puntos



Documentación: El Ayuntamiento comprobará de oficio este criterio. A estos efectos se entiende por mismo puesto el hecho de haber tenido o no contrato con igual denominación formal del puesto que se oferta (Albañil o Oficial 1ª Construcción, Auxiliar de Ayuda a Domicilio o Auxiliar Administrativo). No se considerará que se ha desempeñado el mismo puesto cuando los contratos fueran de Coordinador Programa, Conserje, Encargado, Peón, Operario Servicios Múltiples, etc.)

NOTA ACLARATORIA: En caso de empate, este se resolverá a favor del aspirante que menos ingresos de la unidad familiar presente. De persistir el empate, se resolverá a favor de aquel que tenga mayor antigüedad en la tarjeta de demanda.

El Decreto recoge TRES grupos diferenciados (Grupos de preferencia y prioridad): Demandantes de primer empleo (Grupo 1). Demandantes desempleados de larga duración. (Grupo 2). Resto de demandantes de empleo. El propio Decreto establece como **preferentes** los candidatos del Grupo 1 con respecto al Grupo 2 y los candidatos del grupo 2 con respecto al grupo 3.

3 TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

- Un funcionario que posea nivel de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Vocales:

- Un funcionario a designar por el Centro de Empleo correspondiente.
- La Trabajadora Social del SSB

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

4.2.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo o no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

4. DESARROLLO DE LA SELECCION

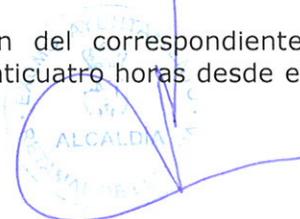
La selección tendrá lugar en día y hora señalada en Resolución dictada al efecto.

5. LISTA DE ADMITIDOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicara la relación de calificaciones, por orden de puntuación, estableciéndose un plazo de reclamación de dos días después de la publicación de las listas.

6. FORMALIZACION DEL CONTRATO

Efectuado el nombramiento se procederá a la formación del correspondiente contrato, debiéndose presentar los interesados en un plazo máximo de veinticuatro horas desde el momento de su llamamiento.



7. INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del desarrollo de la selección en todo lo no previsto en las bases.

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de la misma de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, tiempo y forma previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.-

En Retamal de Llerena, a 29 de Septiembre de 2017.

EL ALCALDE

Fdo.: Juan Diego Caballero Murillo

